

INTRODUCCIÓN

1. FISCALIZACIÓN DE ENTIDADES AUTÓNOMAS DE LA GENERALITAT VALENCIANA

1.1 Régimen Jurídico

Las Entidades Autónomas son entidades de derecho público, a quienes se encomienda expresamente, en régimen de descentralización administrativa, la organización y administración de algún servicio público y de los fondos adscritos al mismo, el cumplimiento de actividades económicas al servicio de fines diversos, o la administración de determinados bienes de la Generalitat. Las Entidades Autónomas deben ser creadas por Ley y tienen personalidad jurídica propia y autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines.

De acuerdo con el artículo 5.1 del texto refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana, las Entidades Autónomas de la Generalitat pueden ser de carácter administrativo, o de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo. Las Entidades Autónomas de la Generalitat se rigen por su legislación específica y por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral, salvo en aquellas materias en que sea de aplicación la propia normativa de Hacienda Pública.

En desarrollo de lo expresado en el párrafo anterior, el régimen jurídico aplicable a las Entidades Autónomas se ajusta a las siguientes disposiciones:

- a) En lo que se refiere a su régimen financiero, las Entidades Autónomas se sujetan al régimen de contabilidad pública en los términos previstos en la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana. La sujeción al régimen de contabilidad pública comporta la obligación de rendir cuentas de las respectivas operaciones, cualquiera que sea su naturaleza a la Sindicatura de Cuentas, a través de la Intervención General.

Las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería realizadas durante el ejercicio por las Entidades Autónomas se incluyen en la Cuenta General de la Generalitat Valenciana.

En relación con el régimen presupuestario debe indicarse que las Entidades Autónomas de carácter administrativo se sujetan al régimen general de la Generalitat Valenciana, mientras que las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, formarán los estados de explotación y capital previstos en la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana así como el programa de actuación, inversiones y financiación a que refiere el artículo 51 de dicha Ley, con el régimen específico que allí se concreta.

Los estados de gastos e ingresos de las Entidades Autónomas de carácter administrativo; así como los estados de recursos y dotaciones, tanto de explotación como de capital, de las Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, se integran en el Presupuesto de la Generalitat Valenciana.

Respecto al régimen de Intervención cabe también distinguir las Entidades Autónomas de carácter administrativo, de las de carácter mercantil, por cuanto las primeras están sometidas a las mismas disposiciones de la Generalitat Valenciana que desarrollan la función Interventora, y las segundas están sujetas al control de carácter financiero o análogo, que se efectúa mediante procedimiento de auditoría, en sustitución de la intervención previa de las operaciones.

Respecto a la tesorería, el artículo 79 de la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana establece que los fondos de las Entidades Autónomas se depositarán en la Tesorería de la Generalitat Valenciana. No obstante, el Conseller de Economía, Hacienda y Empleo puede autorizar la apertura y utilización de cuentas de las Entidades Autónomas en intermediarios financieros, cuando lo aconseje la naturaleza de las operaciones que desarrollen.

- b) En lo que se refiere al régimen jurídico del personal al servicio de las Entidades Autónomas, hay que hacer notar que les será de aplicación la Ley de la Función Pública Valenciana, ya que el personal de los organismos dependientes de la Generalitat Valenciana, se considera personal al servicio de la Generalitat Valenciana, y se sitúa en el ámbito de aplicación de dicha Ley.

En este sentido, corresponde al Conseller de Justicia y Administraciones Públicas aprobar las relaciones de puestos de trabajo previamente confeccionadas por las Entidades Autónomas, en las que se clasificarán los puestos de trabajo de la Entidad a efectos, básicamente, de la selección de personal, provisión de puestos y determinación de retribuciones.

La aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana a las Entidades Autónomas, se realiza sin perjuicio de las particularidades reguladas en las propias leyes de creación.

- c) En cuanto al régimen jurídico de la contratación de obras, suministros y servicios, hay que significar que el artículo 3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas determina que este tipo de Entidades, en todos los casos, deben ajustar su actividad contractual a este texto legal.

En cualquier caso, el artículo 3.1.f) de la citada Ley excluye del ámbito de aplicación de la misma, de forma expresa, los contratos de suministro relativos actividades directas de las Entidades Autónomas de las Administraciones Públicas de carácter comercial, industrial, financiero o análogo, si bien sobre los que versan han sido adquiridos con el propósito de devolverlos, con o sin transformación, al tráfico jurídico patrimonial, de acuerdo con sus fines peculiares, y siempre que tales organismos actúen en ejercicio de competencias específicas a ellos atribuidas por la Ley.

- d) Respecto al procedimiento administrativo y el sistema de responsabilidades, cabe indicar que a las Entidades Autónomas se les aplica el régimen general establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común. Debe tenerse en cuenta, además, los aspectos regulados sobre esta materia por las leyes específica de creación de las distintas Entidades, en telas tales como la revisión de actos anulables, o procedimientos de responsabilidad patrimonial.

1.2 Contabilidad y presentación de cuentas

Hasta el ejercicio 2001 la elaboración de las cuentas anuales de las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana se regía por lo dispuesto en la Instrucción de Contabilidad de los Organismos Autónomos del Estado, aprobada mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 31 de marzo de 1986. La información a rendir se completaba con lo dispuesto en la Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 18 de junio de 1991.

En el ejercicio 2002 ha entrado en vigor el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana, aprobado mediante Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, de 16 de julio de 2001.

En el artículo 2º de la citada Orden, cuando se refiere al ámbito de aplicación, se determina que el Plan General de Contabilidad Pública es de aplicación a las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana. En la introducción se especifica que el Plan se aplicará directamente a las Entidades Autónomas de carácter administrativo, mientras que las Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, se sujetarán al régimen de contabilidad, en los términos previsto en la Ley de Hacienda de la Generalitat Valenciana.

La Resolución de la Intervención General de la Generalitat Valenciana, de 30 de noviembre de 2001, aclaratoria del régimen de contabilidad y rendición de cuentas anuales al que están sujetas las entidades de la Generalitat Valenciana, dispone que las Entidades Autónomas administrativas, así como las de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo, formarán y rendirán sus cuentas de acuerdo con los principios y normas de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública de la Generalitat Valenciana.

Hay que significar que la Orden de la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Generalitat Valenciana, señala en su regla 19ª que las cuentas anuales de la Administración de Generalitat Valenciana y de las Entidades Autónomas de carácter administrativo, comprenderán todas las operaciones presupuestarias, patrimoniales y de tesorería llevadas a cabo durante el ejercicio, estructurándose de acuerdo con los siguientes documentos: balance, cuenta de resultado económico-patrimonial, estado de liquidación del presupuesto y memoria

La citada Orden entró en vigor el día 18 de diciembre de 2002, con efectos en la formación y rendición de la cuenta de la Administración general de la Generalitat Valenciana correspondiente al ejercicio 2002 y a los ejercicios siguientes.

1.3 Estructura y contenido de los informes de fiscalización

En el presente volumen se incluyen los diversos informes de fiscalización de las cuentas anuales de cada una de las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana. En virtud de lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley de Sindicatura de Comptes y del artículo 56 del Reglamento de Régimen Interior de esta Institución los citados informes se orientan a determinar si las cuentas del ejercicio 2003 de las diferentes entidades se han presentado adecuadamente, conforme a los principios contables que le son de aplicación, verificando el cumplimiento de la legalidad vigente en la gestión de los presupuestos de cada una de ellas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.a), 11 y 14.6 de la Ley reguladora de la Sindicatura de Comptes, en los diversos informes se aporta la información y datos necesarios que permitan obtener un juicio suficiente sobre la calidad y regularidad de la gestión económica-financiera de la Entidad, proponiendo una serie de medidas orientadas a mejorar la gestión en ejercicios futuros.

El trabajo de fiscalización se ha realizado de acuerdo con los principios y normas de auditoría del sector público elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español, y con las directrices técnicas aprobadas por el Consejo de la Sindicatura que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios contables aplicados y de las estimaciones realizadas.

En el examen de las cuentas de las diversas Entidades y de los epígrafes más significativos de éstas, se han efectuado las pruebas de auditoría financiera que se han considerado necesarias en cada caso. En este sentido, se han realizado diversas pruebas selectivas, se han revisado los sistemas de control interno de cada una de las Entidades, al tiempo que se han analizado los procedimientos de contratación administrativa de obras, suministros y servicios y de concesión de subvenciones, en los supuestos en que las Entidades tienen encomendadas estas funciones.

2. ENTIDADES AUTÓNOMAS FISCALIZADAS EN EL EJERCICIO 2003

En el presente volumen se integran los informes de fiscalización de las siguientes Entidades Autónomas:

- Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)
- Instituto Valenciano de Estadística (IVE)
- Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)
- Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)
- Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

No se ha realizado Informe específico del Organismo Público Valenciano de Investigación (OPVI), pues esta Entidad Autónoma ha sido suprimida en el ejercicio 2003, sin que haya rendido sus cuentas a través de la Intervención General de la Generalitat Valenciana.

2.1 Entidades Autónomas de carácter administrativo

Las entidades autónomas de carácter administrativo que han desarrollado sus funciones durante el ejercicio 2003, son las que a continuación se detallan:

a) Instituto Valenciano de Estadística (IVE)

El IVE está adscrito a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo, y fue creado en virtud de lo dispuesto en la Ley de la Generalitat Valenciana 14/97, de 26 de diciembre. El Instituto tiene como función básica el impulso, organización y dirección de la actividad estadística de interés para la Generalitat, en el marco previsto en la Ley 5/1990, de 7 de junio, de Estadística de la Comunidad Valenciana.

El Instituto dispone de la capacidad funcional necesaria para garantizar su neutralidad operativa en el desarrollo de la metodología estadística, la publicación y difusión de resultados, el diseño de normas reguladoras de las estadísticas y en la preservación del secreto estadístico.

b) Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF)

El Servicio Valenciano de Empleo y Formación está adscrito, asimismo, a la Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo. El SERVEF se configura como una Entidad Autónoma de la Generalitat Valenciana con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y la gestión de su patrimonio.

El SERVEF se rige por la Ley 3/2000, de la Generalitat Valenciana, de 17 de abril, de creación de este Organismo, por su Reglamento, aprobado por Decreto 41/2001, de 27 de febrero y por la reglamentación interna emanada del propio SERVEF, así como por cuantas normas sean de general aplicación a las Entidades Autónomas de su naturaleza en la Generalitat Valenciana.

De acuerdo con la Ley de creación del SERVEF el objetivo fundamental del mismo consiste en impulsar y ejecutar la política de la Generalitat Valenciana, en materia de intermediación en el mercado de trabajo y de orientación laboral y, gradualmente, las políticas activas de empleo y de formación profesional, tanto ocupacional como continua de su competencia, que ejercerá interrelacionadamente, garantizando la gestión territorializada y cercana al ciudadano.

2.2 Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo

Las Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo que han desarrollado sus funciones durante el ejercicio 2003, son las que a continuación se detallan:

a) Instituto Cartográfico Valenciano (ICV)

El ICV fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 9/1997, de 9 de diciembre como una entidad de derecho público; aunque la Ley 9/2001 de 27 de diciembre de 2001, modificó su naturaleza jurídica configurándose como Entidad Autónoma de carácter mercantil, adscrita a la Conselleria de Justicia y Administraciones Públicas.

El objeto del Instituto Cartográfico Valenciano es el de impulsar, coordinar y en su caso fomentar las tareas de desarrollo cartográfico, fotogramétrico, geodésico, topográfico y cualquier otra tecnología geográfica en al ámbito de las competencias de la Generalitat Valenciana.

b) Instituto Valenciano de Investigaciones Agrarias (IVIA)

El IVIA fue creado por la Ley de la Generalitat Valenciana 4/1991, de 13 de marzo, como Entidad Autónoma de carácter mercantil, con personalidad jurídica propia y está adscrito a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, a través de la Dirección General de Investigación y Tecnología Agraria.

El objeto del IVIA es el de impulsar la investigación científica y el desarrollo tecnológico del sector agroalimentario en la Comunidad Valenciana.

c) Instituto Valenciano de la Juventud (IVAJ)

El IVAJ fue creado por Ley de la Generalitat Valenciana 4/1989, de 26 de junio, de creación del Instituto, inicialmente adscrito a la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia; aunque en la actualidad se encuentra adscrito a la Conselleria de Bienestar Social. El Instituto tiene personalidad jurídica propia, con autonomía económica y administrativa para la realización de sus fines y gestión de su patrimonio.

La gestión económico-financiera del IVAJ se rige por las normas aplicables a las Entidades Autónomas de carácter mercantil, industrial, financiero o análogo a las que se refiere el artículo 5.1 de la Ley de Hacienda Pública de la Generalitat Valenciana.

3. CUENTAS AGREGADAS DEL EJERCICIO 2003

La Sindicatura de Cuentas ha elaborado una serie de cuadros, a partir de las cuentas anuales rendidas por cada una de las Entidades Autónomas de la Generalitat Valenciana, que se refieren a los siguientes objetos:

- Presupuestos definitivos de ingresos agregados.
 - Presupuestos definitivos de gastos agregados.
 - Derechos reconocidos del presupuesto de ingresos agregados.
 - Obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos agregados.
- a) Presupuestos definitivos de ingresos agregados.

El presupuesto definitivo de ingresos agregado asciende a 354.637.783 euros, siendo los epígrafes más significativos los que se refieren a las transferencias corrientes, por importe conjunto de 322.316.518 euros, lo que representa el 90,9% del total del presupuesto agregado de ingresos.

El segundo capítulo en importancia es el de las transferencias de capital, que se elevan a 22.766.836 euros, y que suponen el 6,4% del total de ingresos. El resto de capítulos representan importes poco significativos.

Presupuesto definitivo de ingresos	IVE	SERVEF	ICV	IVIA	IVAJ	Total	%
Tasas y otros ingresos	0	119.893	735.400	0	1.833.290	2.688.583	0,8%
Transferencias corrientes	2.812.890	297.264.348	1.202.020	6.972.980	14.064.280	322.316.518	90,9%
Ingresos patrimoniales	0	341.000	0	66.000	154.500	561.500	0,2%
Transferencias de capital	107.400	14.673.780	841.420	6.822.906	321.330	22.766.836	6,4%
Activos financieros	0	4.526.939	0	0	1.777.407	6.304.346	1,8%
Total	2.920.290	316.925.960	2.778.840	13.861.886	18.150.807	354.637.783	100,0%

Cuadro 1

- b) Presupuestos definitivos de gastos agregados.

En el presupuesto definitivo de gastos, cuyo importe agregado es idéntico al de ingresos, destaca el importe de las transferencias corrientes, que se elevan a 253.913.578 euros, que representa el 71,6% de todos los gastos presupuestados.

Los gastos de personal, con un importe global 51.790.698 euros, son el segundo concepto en importancia y representan el 14,6% del total de gastos del ejercicio.

Presupuesto definitivo de gastos	IVE	SERVEF	ICV	IVIA	IVAJ	Total	%
Gastos de personal	1.760.200	37.328.914	1.122.020	6.016.884	5.562.680	51.790.698	14,6%
Gastos de funcionamiento	657.780	13.780.910	180.440	1.009.893	5.780.784	21.409.807	6,0%
Gastos financieros	0	30.000	0	3.000	6.000	39.000	0,0%
Transferencias corrientes	394.910	249.633.988	21.800	300.000	3.562.880	253.913.578	71,6%
Inversiones reales	107.400	14.066.348	1.454.580	6.532.109	1.653.074	23.813.511	6,7%
Transferencias e capital	0	2.085.800	0	0	1.585.389	3.671.189	1,0%
Total	2.920.290	316.925.960	2.778.840	13.861.886	18.150.807	354.637.783	100,0%

Cuadro 2

c) Derechos reconocidos del presupuesto de ingresos agregados

Los derechos reconocidos en el conjunto de las Entidades Autónomas de la Generalitat se elevan a la cifra de 306.608.732 euros. El importe más significativo corresponde a las transferencias corrientes, que ascienden a 271.946.790 euros y representa el 88,7% del total de derechos reconocidos.

Las transferencias de capital, con un importe global de 23.244.685 euros, representan el 7,6% del total de ingresos reconocidos en el ejercicio.

Derechos reconocidos	IVE	SERVEF	ICV	IVIA	IVAJ	Total	%
Tasas y otros ingresos	10.718	7.272.751	708.308	96.318	1.822.137	9.910.232	3,2%
Transferencias corrientes	2.509.991	247.285.090	1.202.020	6.972.980	13.976.709	271.946.790	88,7%
Ingresos patrimoniales	9.965	1.285.105	6.860	105.269	99.826	1.507.025	0,5%
Transferencias de capital	92.584	15.173.780	841.420	6.815.571	321.330	23.244.685	7,6%
Total	2.623.258	271.016.726	2.758.608	13.990.138	16.220.002	306.608.732	100,0%

Cuadro 3

d) Obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos agregados.

Las obligaciones reconocidas agregadas se elevan a 271.632.178 euros. El capítulo más significativo está representado por las transferencias corrientes, que ascienden a 187.574.948 euros y representan el 69,1% del total de obligaciones agregadas.

Al igual que se ha puesto de manifiesto en el cuadro relativo al presupuesto definitivo de gastos, en materia de obligaciones reconocidas, también son los gastos de personal el segundo capítulo en importancia, en la medida en que suponen un 17,1% del total.

Obligaciones reconocidas	IVE	SERVEF	ICV	IVIA	IVAJ	Total	%
Gastos de personal	1.569.789	33.202.125	963.095	5.692.865	5.123.392	46.551.266	17,1%
Gastos de funcionamiento	387.923	8.744.219	177.403	1.009.869	5.557.237	15.876.651	5,8%
Gastos financieros	0	26.270	0	104	452	26.826	0,0%
Transferencias corrientes	147.443	183.888.380	21.051	254.549	3.263.525	187.574.948	69,1%
Inversiones reales	102.990	9.343.897	1.422.937	6.530.546	1.244.706	18.645.076	6,9%
Transferencias e capital	0	1.820.273	0	0	1.137.138	2.957.411	1,1%
Total	2.208.145	237.025.164	2.584.486	13.487.933	16.326.450	271.632.178	100,0%

Cuadro 4

4. SUBVENCIONES DE LA GENERALITAT VALENCIANA

Al objeto de completar la información ofrecida en el apartado anterior se ha elaborado un cuadro donde se expresan las diversas subvenciones corrientes y de capital recibidas por las Entidades Autónomas, con cargo a la Ley 12/2002, de 27 de diciembre de Presupuestos de la Generalitat Valenciana para el ejercicio 2003.

Las subvenciones corrientes consignadas en la Ley de Presupuestos para el ejercicio ascendieron a 331.566.350 euros, habiéndose disminuido durante el ejercicio en 9.249.832 euros, que es un porcentaje del 2,8%, para situar el importe definitivo en la cantidad de 322.316.518 euros. De este último importe, el conjunto de las Entidades Autónomas han percibido durante el ejercicio la cantidad de 195.666.173 euros, lo cual supone un 60,7% del total del presupuesto definitivo.

La subvención más significativa corresponde al SERVEF, por importe definitivo de 297.264.348 euros y representa un 92,2% del importe definitivo global. De menor importancia cuantitativa, también se debe destacar la subvención concedida al IVAJ, por importe de 14.064.280 euros, que supone el 4,4 % del total.

Las subvenciones de capital consignadas en la citada Ley de Presupuestos del ejercicio ascienden a la cantidad de 22.766.836 euros. Durante el ejercicio ha tenido lugar un incremento global de 3.964.126 euros, situando el importe definitivo en 22.766.836 euros. La variación de la cifra inicialmente prevista representa un 21,0%.

El SERVEF ha contado con el volumen más significativo de subvenciones de capital en el ejercicio 2003, con un importe de 14.673.780 euros, que representa el 64,5% del total. Por su parte, el IVIA, destaca a continuación, con unas subvenciones por importe de 6.822.906 euros, que representa el 29,9% del total.

El importe cobrado en el ejercicio asciende a 16.931.613 euros, lo que supone un porcentaje de cobros de 74,4 %, respecto del presupuesto definitivo.

Corrientes	IVE	SERVEF	ICV	IVIA	IVAJ	Total
Consignadas en la LPGV 2002	2.812.890	306.212.690	1.202.020	7.274.470	14.064.280	331.566.350
Aumentos (reducciones)	0	-8.948.342	0	-301.490	0	-9.249.832
Importe definitivo	2.812.890	297.264.348	1.202.020	6.972.980	14.064.280	322.316.518
Cobradas en el ejercicio	2.035.858	175.164.577	1.024.351	6.972.980	10.468.407	195.666.173
% cobros	72,4%	58,9%	85,2%	100,0%	74,4%	60,7%

Capital	IVE	SERVEF	ICV	IVIA	IVAJ	Total
Consignadas en la LPGV 2002	107.400	12.984.860	841.420	4.547.700	321.330	18.802.710
Aumentos (reducciones)	0	1.688.920	0	2.275.206	0	3.964.126
Importe definitivo	107.400	14.673.780	841.420	6.822.906	321.330	22.766.836
Cobradas en el ejercicio	92.584	10.243.648	631.065	5.803.651	160.665	16.931.613
% cobros	86,2%	69,8%	75,0%	85,1%	50,0%	74,4%

Cuadro 5

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de las Cortes Valencianas, en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del acuerdo del Consejo de esta Sindicatura de Comptes por el que tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, correspondiente al año 2003, el mismo se remitió al cuentadante para que, en el plazo concedido, formulara alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) Los órganos fiscalizados han formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.
- 4) El texto de las alegaciones formuladas, en su caso, así como los informes motivados que se han emitido sobre las mismas, que han servido de antecedente para su estimación o desestimación por esta Sindicatura se incorporan como Anexo II en soporte CD-Rom.